

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Sorribes Torra, en nombre y representación de don Emilio Herrera Castiellón, debemos declarar y declaramos que las resoluciones impugnadas son conformes a derecho, sin hacer expreso pronunciamiento sobre costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Madrid, 25 de junio de 1985.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Juan Manuel Rojo Alaminos.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

15227 *ORDEN de 25 de junio de 1985 por la que se ordena cumplir en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Jorge Xifra Heras.*

Ilmo Sr. En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Jorge Xifra Heras contra resolución de este Departamento, sobre nombramiento Catedráticos de Universidad, la Audiencia Nacional, en fecha 22 de febrero de 1985, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que desestimando el actual recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Brualla de Pinies, en nombre y representación de don Jorge Xifra Heras, frente a la demandada Administración General del Estado, representada y defendida por su Abogacía, contra la denegación presunta, producida por silencio administrativo del Ministerio de Educación y Ciencia, de la solicitud del hoy demandante para ser nombrado Catedrático de Derecho Político, en situación de expectativa de ingreso o de destino, a la que la demanda se contrae, debemos declarar y declaramos ser conforme a derecho y, por consiguiente, mantenemos la referida denegación, todo ello sin hacer una expresa declaración de condena en costas, respecto de las derivadas de este proceso jurisdiccional.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Madrid, 25 de junio de 1985.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Juan Manuel Rojo Alaminos.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

15228 *CORRECCION de erratas de la Resolución de 17 de mayo de 1985, de la Dirección General de Política Científica, por la que se adjudican bolsas de estudio en el extranjero para Profesores universitarios.*

Padecidos errores en la inserción de la mencionada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 146, del día 19 de junio de 1985, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 19010, anexo I, en la línea 26, donde dice: «Colina Matilla», debe decir: «Colino Matilla».

En la página 19010, anexo I, entre las líneas 41 y 42, debe figurar «Gisbert Aguilar, José. Tres meses. Francia».

En la página 19010, anexo I, en la línea 62, donde dice: «Marín Sánchez, Carmen. Tres meses. Italia», debe decir: «Marín Sánchez, Carmen. Seis meses. República Federal de Alemania».

En la página 19010, anexo I, en la línea 63, donde dice: «Martínez de Toda Fernández, Fernando. Tres meses. Francia», debe decir: «Martínez de Toda Fernández, Fernando. Tres meses. Italia».

15229 *CORRECCION de erratas de la Resolución de 27 de mayo de 1985, de la Dirección General de Educación Básica, por la que se autorizan a Centros de EGB y Preescolar para realizar la integración de alumnos de Educación Especial incluidos en la planificación de la integración educativa.*

Padecido error en la inserción de la mencionada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 165, de 11 de julio de 1985, se procede a la oportuna rectificación:

En el anexo, página 21994, en la línea decimoctava después del punto II. Colegios privados, donde dice: «Escuela Equipo. Madrid», debe decir: «Escuela Equipo. Murcia».

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

15230 *RESOLUCION de 15 de mayo de 1985, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Munat», Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo.*

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 25 de enero de 1985, por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 43.899, promovido por «Munat», Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo, sobre sanción de 300.000 pesetas, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando la inadmisibilidad alegada por la Abogacía del Estado y estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo número 247 «Munat», contra la Resolución de la Dirección General de Prestaciones de fecha 1 de diciembre de 1978, así como frente a las también Resoluciones de la Secretaría de Estado para la Seguridad Social de 6 de febrero de 1981, y de la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social de 18 de febrero de 1983, estas últimas dictadas con ocasión del recurso de alzada contra la primera formulado, a que las presentes actuaciones se contraen, debemos anular y anulamos tales resoluciones por su disconformidad a Derecho, con las inherentes consecuencias legales y singularmente la de dejar sin efecto la sanción por ellos impuesta a la recurrente; ordenar y ordenamos la devolución a la recurrente del depósito por ella constituido al efecto, más los intereses legales de la cantidad depositada desde el 27 de marzo de 1981 cuya fijación se efectuará en período de ejecución de sentencia; sin expresa imposición de costas.»

Madrid, 15 de mayo de 1985. El Director general, Enrique Heras Poza.

15231 *RESOLUCION de 15 de mayo de 1985, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Araceli Agudo López.*

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 26 de diciembre de 1984, por la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 277/1981, promovido por doña Araceli Agudo López, sobre tipificación como funcionaria de Carrera del Cuerpo Auxiliar de la AISS, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando este recurso debemos de anular, como lo hacemos, la denegación presunta a doña Araceli Agudo López de su petición por escrito presentada el 20 de junio de 1980 ante el Ministerio de Trabajo, para que le fuera expedido nombramiento a su favor como funcionaria de Carrera del Cuerpo Auxiliar de la Administración de Servicios Socio-Profesionales, AISS, con efectos económicos y administrativos de 9 de agosto de 1977, cuyo acto presunto dejamos sin efecto por no conformarse al ordenamiento jurídico, debiendo la Administración demandada proceder al requerimiento a que se refiere la base 9.ª de la convocatoria de 8 de marzo de 1977, para, una vez cumplimentado por la interesada documentalmente la justificación de reunir todos los requisitos exigidos en la convocatoria de 23 de mayo de 1977, se proceda a expedirle su nombramiento como funcionaria de Carrera, según lo solicita, con efectos administrativos y económicos de 9 de agosto de 1977, sin costas.»

Madrid, 15 de mayo de 1985.—El Director general, Enrique Heras Poza.